

PARANÁ, 23 OCT 2013

VISTO:

El Expediente 3162/2013 UADER-RECTORADO. Título: "Proyecto Reglamento de Cátedras Abiertas de la UADER"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, pone a consideración del Consejo Superior de esta Universidad, un proyecto de reglamento de Cátedras Abiertas de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en la inteligencia de que este tipo de cátedras constituyen una modalidad de las más eficientes para la transferencia del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, ya que constituyen un espacio de docencia y extensión que promueven la reflexión y el debate plural, resultando necesario reforzar la institucionalidad de las mismas mediante un procedimiento reglamentado.

Que la Comisión de Extensión del Consejo Superior de la Universidad, en despacho de fecha 24 de septiembre de 2013, sugiere: *Artículo 2°: cambiar "fecha de realización" por "cronograma de actividades". Artículo 3°: Deberá presentarse ante la Secretaría de Extensión Universitaria del Rectorado y será evaluado por un jurado propuesto por el Rector en consulta con el Consejo Superior de la Universidad para su posterior aprobación. El Tribunal Evaluador estará conformado por (4) cuatro docentes, (2) estudiantes y (1) graduado. Dicho Tribunal tendrá hasta (30) treinta días para elevar el dictamen. Para la evaluación tendrá en cuenta la pertinencia académica de la propuesta, el aporte social del tema, el tiempo de duración en relación a las actividades propuestas, la forma de implementación, la actualidad de los contenidos, disponibilidad técnica y edilicia, la viabilidad financiera y/o presupuestaria. Como así también los antecedentes y pertinencia del equipo del proyecto de cátedra abierta. Artículo 4°: Los Proyectos de Cátedra Abierta se podrán presentar hasta el 31 de marzo del año académico. Artículo 5°: Modificar que para el mantenimiento de la Cátedra Abierta, el equipo a cargo de la misma deberá realizar al menos (1) actividad por cuatrimestre del año académico. Artículo 6°: Modificar: "Comisión de Investigación y Extensión del CSU" por "Comisión de Extensión*

del CSU". Artículo 9°: Modificar que los coordinadores deberán ser docentes ordinarios o interinos con trayectoria y antecedentes que demuestre pertinencia en relación a la temática de la cátedra abierta, de esta Casa de Estudios, el resto de los invitados, asesores y/o colaboradores podrán ser externos."

Que el Consejo Superior en su séptima sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013, llevada a cabo en la ciudad de Crespo (E.R.), resolvió aprobar el despacho de la comisión de Extensión de dicho cuerpo, con las siguientes observaciones, a saber: Artículo 4° del despacho de comisión: donde dice *"hasta el 31 de marzo del año académico"*, debe decir: *"durante el año académico"*. Artículo 9° del Despacho de comisión, donde dice: *"docentes ordinarios o interinos"*, debe decir: *"docentes titular, Asociado o adjunto"*. Artículo 11° del proyecto presentado, donde dice: *"siendo el Consejo Superior informado sobre la finalización de la actividad"*, debe decir: *"elevando al Consejo Superior para su aprobación"*.

Que la competencia de este órgano para disponer sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 incisos d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Cátedras Abiertas de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que se detalla en el Anexo Único que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.

Dr. CARLOS ALFREDO BORDI
Sec. Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO I

**REGLAMENTO
DE CÁTEDRAS ABIERTAS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**

ARTÍCULO 1º: Las Cátedras Abiertas se orientan a construir espacios de reflexión y debate para estudiantes y docentes de las diversas carreras que se dictan en esta Universidad, como así también conforman un ejercicio de extensión universitaria al brindar a la comunidad en general la posibilidad de participar de las mismas.

ARTÍCULO 2º: El proyecto de Cátedra Abierta deberá ser presentado ante la Secretaría de Extensión Universitaria del Rectorado por el Responsable del Proyecto, adjuntando la información que se detalla a continuación: La Denominación de la Cátedra Abierta, cronograma de actividades, Docentes o expositores de la cátedra, fundamentación, objetivos, temas, problemáticas, contenidos y bibliografía de consulta para la cátedra. Un breve Curriculum Vitae del equipo de cátedra abierta.

ARTÍCULO 3º: Deberá presentarse ante la Secretaría de Extensión Universitaria del Rectorado y será evaluado por un Jurado propuesto por el Rector en Consulta con el Consejo Superior de la Universidad para su posterior aprobación. El Tribunal Evaluador estará conformado por cuatro (4) Docentes, dos (2) Estudiantes y un (1) Graduado. Dicho Tribunal tendrá hasta (30) treinta días para elevar el dictamen. Para la evaluación tendrá en cuenta la pertinencia académica de la propuesta, el aporte social del tema, el tiempo de duración en relación a las actividades propuestas, la forma de implementación, la actualidad de los contenidos, disponibilidad técnica y edilicia, la viabilidad financiera y/o presupuestaria. Como así también los antecedentes y pertinencia del equipo del proyecto de cátedra abierta.

ARTÍCULO 4º: Los proyectos de Cátedra Abierta se podrán presentar durante el año académico.

ARTÍCULO 5º: Las Cátedras Abiertas aprobadas deberán presentar durante los primeros tres meses del año académico las actividades a desarrollar durante el ciclo lectivo. Para el mantenimiento de la Cátedra Abierta el equipo a cargo de la misma deberá realizar al menos una actividad por cuatrimestre del año académico.

ARTÍCULO 6º: El Proyecto evaluado será elevado al Rector para su pase por la Comisión de Extensión del Consejo Superior para su aprobación definitiva en Plenario del Órgano Colegiado.

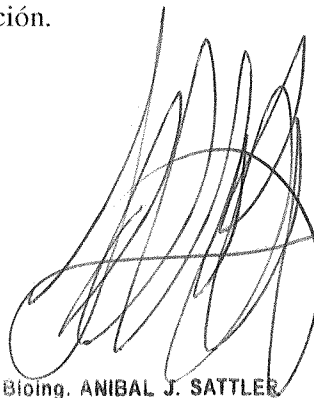
ARTÍCULO 7º: Los proyectos podrán ser desarrollados de manera presencial, a distancia o mixta, acorde a las condiciones de los destinatarios, a la temática y estructura del equipo académico.

ARTÍCULO 8º: La difusión de los Proyectos será responsabilidad del equipo de la Cátedra Abierta quien podrá solicitar la asistencia del Área de Comunicación y los medios de Comunicación virtuales institucionales.

ARTÍCULO 9º: Los integrantes del equipo del proyecto de Cátedra Abierta deberán ser docentes en ejercicio y pertenecientes a la Universidad. Los coordinadores deberán ser docentes titulares, asociados o adjuntos con trayectoria y antecedentes que demuestre pertinencia en relación a la temática de la cátedra abierta, de esta Casa de Estudios. El resto de los invitados, asesores, y/o colaboradores podrán ser externos.

ARTÍCULO 10º: El responsable del proyecto al finalizar la actividad anual deberá presentar un informe final a la Secretaría de Extensión Universitaria del Rectorado en el cual a su vez podrá solicitar constancias o certificaciones de participación en la Cátedra Abierta remitiendo para tal fin el listado correspondiente de las personas asistentes.

ARTÍCULO 11º: La Secretaría de Extensión Universitaria del Rectorado solicitará al Rector la autorización de la confección de la Resolución de Finalización de la actividad, elevando al Consejo Superior para su aprobación.



Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos